REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

SAN MIGUEL SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

SAN MIGUEL SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN MIGUEL para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COL MONS EVARISTO BLANCO CR 4 NO 4 - 53

MESA:0

1,102,042,138 ADRIANA MEDINA GOMEZ Remanente
5,751,033 OMAR MALDONADO MILLAN Remanente
13,926,579 NELSON CORREA SIERRA Remanente
28,393,329 ELCIDA SUAREZ SOTO Remanente
1,098,685,451 ISMENIA VALBUENA LEON Remanente
1,101,757,755 LUZ OFELIA MEDINA HERNANDEZ Remanente

MESA:1

1,098,102,532 WILLIAM RODOLFO GOMEZ HERNANDEZ Presidente
28,393,151 MARIA ELISA AVELLA CASTELLANOS Vicepresid.
1,095,931,981 JERSON JAIR JAIMES MEJIA Vocal
1,005,507,522 CARLOS ALBERTO SALAZAR SUAREZ Vocal
1,102,042,023 EDILIA MONTAÑEZ GARZON Vocal
1,102,042,603 MARIA ANGELICA AYALA DAZA Vocal

MESA:2

5,751,117 OSCAR JAVIER LOPEZ PACHECO Presidente
1,102,042,305 FAVIAN LEONARDO NORIEGA PACHECO Vicepresid.
1,102,042,150 CARLOS ALBERTO PACHECO Vocal
1,005,300,221 CINDY FERNANDA PALENCIA IBAÑEZ Vocal
1,102,042,518 JOSE GABRIEL GOMEZ GARCIA Vocal
1,005,300,068 WILLIAM ANDRES SANDOVAL CORREA Vocal

MESA:3

1,102,042,183 MARIA ELISA BLANCO GOMEZ Presidente
1,095,833,979 JAIME HUMBERTO SALAZAR MALDONADO Vicepresid.
1,102,042,514 JUAN CARLOS JAIMES SANCHEZ Vocal
1,000,120,210 JULIAN CAMILO AYALA GUTIERREZ Vocal
1,102,042,092 NEYLA ROCIO BAEZ SANCHEZ Vocal
1,102,042,742 JEISON ANDREY GARZA PACHECO Vocal

MESA:4

1,098,752,589 JHONATAN ANDRES DAVILA HERRERA Presidente
1,102,042,676 CARLOS ANDRES GUALDRON CACERES Vicepresid.
1,102,042,715 MARBELY BLANCO GOMEZ Vocal
5,750,975 MARIO GARCIA CAMACHO Vocal
5,751,075 HELI AYALA MONSALVE Vocal
1,005,507,534 MARLY YURANY ACUÑA CRISTANCHO Vocal

MESA:5

1,098,717,018 RUBEN DARIO REYES SANCHEZ Presidente
63,538,281 MARIA FELISA MONTAÑEZ GARZON Vicepresid.
60,315,113 NIDIA CONSUELO BONILLA BRICEÑO Vocal
1,102,042,201 LEYDIN GICENIA POVEDA BONILLA Vocal
1,005,507,573 JORGE HELMER OVIEDO CORREA Vocal
91,521,330 ALEXI GOMEZ HERNANDEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - ARENALES Dirección: ESC VDA ARENALES

MESA:0

5,750,961 ELIECER DELGADO GARCIA Remanente
1,099,662,485 EDGAR ALBINO PINZON CARDENAS Remanente

MESA:1

1,102,042,190 WILMER SAMUEL LOZANO SANABRIA Presidente
5,750,822 WILSON SUAREZ VILLAMIL Vicepresid.
1,005,507,587 ERIKA JANETH ESTUPIÑAN ESPINOSA Vocal
1,102,042,072 ROSA MARIA CORREA DAZA Vocal
1,004,808,635 DANNA STEFFANY SANDOVAL BARAJAS Vocal
1,005,231,010 DAVID ANDRES CAMACHO VILLAMIL Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - PAMPLONITA Dirección: ESC VDA PAMPLONITA

MESA:0

63,394,648 NANCY MELGAREJO ZAPATA Remanente
1,100,502,017 ANA HILDA GOMEZ LOPEZ Remanente

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:1

52,409,590	CARMEN SOFIA GUTIERREZ AYALA Presidente	5,609,789	VICTOR JULIO REYES FLOREZ Vicepresid.
1,005,507,523	YULIANA CAROLINA ESTUPIÑAN ESPINOSA Vocal	1,102,042,253	ELIZABETH REYES FIGUEREDO Vocal
1,090,176,103	FRANKY JAIR DUARTE CARREÑO Vocal	13,928,785	RONALD MELGAREJO ZAPATA Vocal

Zona: 99 Puesto: 15 - PIEDRA LARGA Dirección: ESC VDA PIEDRA LARGA

MESA:0

5,750,918	SAUL IBAÑEZ SANCHEZ Remanente	1,102,042,188	MARIA CAROLINA GAMBOA FLOREZ Remanente

MESA:1

5,750,963	ANCISAR CUEVAS TARAZONA Presidente	1,005,299,998	VIVIANA RUIZ SUAREZ Vicepresid.
1,095,908,035	WILSON RAMON TARAZONA PALENCIA Vocal	1,102,042,155	NEYER ALEXANDER MURILLO FUENTES Vocal
1,102,042,823	ALEXIS SNEIDER SEPULVEDA BONILLA Vocal	1,005,299,931	BLANCA LUZ MERY DUARTE GOMEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 80 - SAN IGNACIO Dirección: ESC VDA SAN IGNACIO

MESA:0

1,102,042,050	EDILSA GUTIERREZ AYALA Remanente	71,384,304	ANIBAL PACHECO Remanente

MESA:1

28,392,919	ROSALBA PUENTES TOSCANO Presidente	37,746,829	MARIA ELENA ROJAS OSORIO Vicepresid.
1,102,042,496	RUBEN ADOLFO MANRIQUE ESTEBAN Vocal	52,975,973	RUBIELA GUTIERREZ AYALA Vocal
1,005,507,538	KAREN DAYANA OVIEDO GARCIA Vocal	1,096,959,387	SILVIA JULIANA BARAJAS DELGADO Vocal

Zona: 99 Puesto: 85 - SAN PEDRO Dirección: ESC VDA SAN PEDRO

MESA:0

28,228,857	EDILIA TRIANA CORREA Remanente	5,751,289	WILMAN TRUJILLO VILLAMIL Remanente

MESA:1

5,607,497	WILSON OLIVEROS CASTELLANOS Presidente	63,395,979	LUZ DARY CASTELLANOS AVELLA Vicepresid.
1,096,951,831	ANGELA PATRICIA MANRIQUE ESTEBAN Vocal	1,102,042,729	JULIAN DAVID BONILLA CARREÑO Vocal
1,102,042,791	YULIMAR DAZA SUAREZ Vocal	1,102,042,883	GENNY PATRICIA GOMEZ CORREA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 76

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN MIGUEL con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SAN MIGUEL SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN OSWALDO CORREA ANGARITA
REGISTRADOR DE SAN MIGUEL

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL